

53



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO
TERCER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE COMPANIA "LAS COLINAS DE RIOBAMBA

LACORBAM CIA. LTDA."

J OTORGADO POR SR. JULIO ZAMORA FLORES Y SRA. **I**

Y OTROS.

A FAVOR DE

CUANTIA

S/. 6.000.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Jaime Patricio Nolivos M.

Quito, 12 de ENERO de 19 87

Edificio "UCICA", Avda. 10 de Agosto 645 - Of. 401 - 4to. Piso

Teléfonos: Oficina 521-993 - 542-220 - Domicilio 244-937

QUITO - ECUADOR

M



NOTARIA
 PRIMERA SEGUNDA
 del
 Jaime Nalivos M.
 No. 542220-521993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N°645
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1	
2	CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMI-
3	NADA "LAS COLINAS DE RIOBAMBA -
4	LACORBAM CIA. LTDA." 02
5	OTORGADA ENTRE :
6	SENOR JULIO ZAMORA FLORES, MI-
7	GUEL ANGEL ALVEAR ALVEAR Y SE-
8	NORITA CONSUELO ALVEAR TAPIA.
9	CAPITAL SOCIAL :
10	S/. 6'000.000,00
11	\$
12	\$
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14	República del Ecuador, a doce de enero de mil nove-
15	tos ochenta y siete, ante mi doctor Jaime Nalivos Mel-
16	donado, Notario Décimo Segundo del cantón, comparecen:
17	Los cónyuges señor Julio Zamora Flores y doña Laura -
18	María Peñafiel Escalante de Zamora, de estado civil
19	casados, por sus propios derechos ; señor Miguel An-
20	gel Alvear Alvear , de estado civil casado, por sus pro-
21	prios derechos ; y, señorita Consuelo Alvear Tapia ,
22	de estado civil soltera, por sus propios derechos.-
23	Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,
24	domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, excepto el
25	señor Julio Zamora y Laura María Peñafiel, que son do-
26	miciados en la ciudad de Riobamba, ocasionalmente en
27	esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente ca-
28	paces a quienes conozco de que doy fé, y me presen-

A.E.

tan para que eleve a escritura pública la siguiente

minuta cuyo tenor literal a continuación transcri-

bo :- " S E N O R N O T A R I O " :- Sirvase in-

corporar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una con el siguiente contenido :- C O M -

P A R E C I E N T E S :- Comparecen a la celebración

de la presente escritura pública los señores : Julio

Zamora Flores , ecuatoriano, casado , domiciliado en

Riobamba ; conjuntamente con su mujer la señora -

doña Laura María Peñafiel Escalante de Zamora, ecuatoriana,

casada , domiciliada en Riobamba, quien comparece

para autorizar la transferencia de dos inmue-

bles por parte de su marido ; Miguel Angel Alvear

Alvear , ecuatoriano , casado , domiciliado en Quito,

Consuelo Alvear Tapia , ecuatoriana , soltera , do-

miliada en Quito ; todos capaces para contratar

por la presente escritura pública , libre y volun-

terariamente unen sus capitales constituyendo una -

Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto

que a continuación se expresa ; sujetándose para el

efecto a la Ley de Compañías y a los siguientes

Estatutos : - ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM -

CIA. LTDA." .- A R T I C U L O P R I M E R O :-

DENOMINACION :- Se constituye la Compañía de Responsa-

bilidad Limitada con la denominación " LAS COLI-

NAS DE RIOBAMBA LACORBAM CIA. LTDA. " , la misma que

se registró por las disposiciones de la Ley de Compañías



NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nelivos M.
Tels.: 542220-521993
Edit. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

ñas las pertinentes de la República y los presen-
tes Estatutos . - A R T I C U L O S E G U N D O :
OBJETO SOCIAL : - El Objeto Social de la Compañía -
consiste en la compra , venta , permuta , arriendo ,
anticresis de bienes inmuebles y en general el desa-
rrollo de actividades propias de una empresa inmo-
biliaria .-Podrá la Compañía asociarse a otras ,
fusionarse o constituir nuevas ; podrá celebrar to-
da clase de actos y contratos públicos y privados
que posibiliten el cumplimiento del objeto de la
sociedad que se constituye .- La Compañía no se de-
dicará a la intermediación financiera .- A R T I C U -
L O T E R C E R O :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :-
La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana , y
su domicilio principal en la ciudad de Riobamba ;
sin embargo podrá establecer sucursales o agencias
en otros lugares del país y en el exterior con suje-
ción a las disposiciones legales .- A R T I C U -
L O C U A R T O :- DURACION : La duración de la
Compañía será de cincuenta años a partir de la
fecha de inscripción en el Registro Mercantil ; éste
plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión
de la Junta General de Socios , de conformidad con
las pertinentes disposiciones .-A R T I C U L O -
Q U I N T O :- DEL CAPITAL :- El capital de la
Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/ . -
6'000.000,00) dividido en seis mil participaciones
iguales e indivisibles de un mil sucres cada una ,

el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pa-

gado en las siguientes condiciones : la suma de cinco millones ochocientos mil sucres mediante especies consistentes en inmuebles , y la suma de doscientos mil sucres mediante numerario ; todo esto de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital de estos Estatu-

tos; capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la

Ley vigente .- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables .-En el cer-

tificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negocia-

ble y el número de participaciones que por su aporte le corresponde .- A R T I C U L O S E X T O :-

La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios , o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital so-

cial .-Las transferencias se efectuarán por Escritura

Pública siguiendo el procedimiento establecido en la

Ley de Compañías .- Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desea enajenarlas o cederlas.

A R T I C U L O S E P T I M O :- En caso de aumento del capital social , los socios tendrán dere



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nelivos M.
Tels.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

cho preferente para suscribirlo.- A R T I C U L O
1
O C T A V O :- Para la admisión de nuevos socios, se
2
rá necesario el acuerdo unánime del capital social.-
3
A R T I C U L O N O V E N O :- La participación de ⁰⁴
4
cada socio es transmisible por herencia ; si los he-
5
rederos fueren varios estarán representados en la
6
Compañía por la persona que designaren .- A R T I C U -
7
L O D E C I M O :- En esta Compañía , la responsa-
8
bilidad de los socios se limitará al monto de sus -
9
participaciones sociales :- A R T I C U L O D E -
10
C I M O P R I M E R O :- FONDO DE RESERVA ; - La
11
Compañía formará un fondo de reserva por lo menos
12
igual al veinte por ciento del capital social ; en
13
cada anualidad la Compañía segregará de las utilida-
14
des líquidas y realizadas un cinco por ciento para
15
éste objeto .- La Junta General de socios podrá -
16
establecer reservas voluntarias y especiales .-
17
A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- Es
18
un derecho de los socios el percibir los beneficios
19
que les correspondan a prorrata de la participación
20
social pagada , siempre que se trate de utilidades
21
líquidas y realizadas .- Corresponde a la Junta -
22
General de socios resolver acerca de la forma de re-
23
parto de utilidades . - A R T I C U L O D E C I -
24
M O T E R C E R O :- El ejercicio económico com-
25
prenderá del primero de enero al treinta y uno de di-
26
ciembre de cada año calendario .- A R T I C U L O
27
D E C I M O C U A R T O :- La Compañía estará go-
28

bernada por la Junta General y administrada por el -

Presidente , así como por el Gerente General según -
el caso . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

T O :- La Junta General es el órgano supremo de la
Compañía y estará constituida por los socios legal-
mente convocados y reunidos para resolver todos los
asuntos relativos a los negocios sociales y para to-
mar las decisiones que juzgue convenientes en de-
fensa de la misma . - A R T I C U L O D E C I -

M O S E X T O :- Las resoluciones de la Junta
General se tomarán por mayoría de votos, siempre que
tal mayoría represente al menos las dos terceras par-
tes del capital social concurrente . - No podrá con-
siderarse válidamente constituida en primera convoca-
toria la Junta General , si los concurrentes a la -
misma no representaren más de la mitad del capital
social .- En segunda convocatoria a la Junta General
se constituirá con el número de socios presentes ,
debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-

Cada participación de UN mil sucres , da derecho a un
voto y los votos en blanco al igual que las absten-
ciones se sumarán a la mayoría .- A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O :- C I A S E S D E J U N T A S :-

Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y ex-
traordinarias .-Las juntas ordinarias se reunirán una
vez al año dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico .-Las jun-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nelivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 tas extraordinarias se reunirán cuando fueren con-
2 vocadas .- En las Juntas Generales solo se podrá tra-
3 tar los asuntos puntualizados en la convocatoria. -
4 Se convocará también a las sesiones de Juntas Gene-
5 rales , a petición del socio o socios que represen-
6 ten al menos el diez por ciento del capital social.
7 **A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : -**
8 **JUNTAS UNIVERSALES :-** No obstante lo dispuesto en los
9 artículos anteriores , la Junta General quedará vá-
10 lidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
11 territorio nacional, siempre que esté presente todo
12 el capital social y los asistentes , quienes debe-
13 rán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad, acep-
14 ten por unanimidad la celebración de la Junta General.
15 **A R T I C U L O V I G E S I M O :- CONVOCATORIAS.**
16 Las convocatorias deberán estar suscritas por el
17 Gerente General de la Compañía , conteniendo el mo-
18 tivo por el cual se llevará a cabo, el día , la fe-
19 cha , el lugar y hora de reunión .-Será cursada la con-
20 vocatoria con ocho días de anticipación al día seña-
21 lado para la reunión, dirigida a la dirección regis-
22 trada por cada socio de la Compañía mediante comunica-
23 ción escrita . -**A R T I C U L O V I G E S I M O -**
24 **P R I M E R O : CONCURRENCIA :-** A las Juntas Genera-
25 les concurrirán los socios personalmente o por medio
26 de representantes o apoderados que acrediten la ca-
27 lidad de tales, mediante instrumento escrito con ca-
28 rácter para cada Junta General o mediante poder gene-

ral legalmente conferido .-ARTICULO VI-

GESIMO SEGUNDO :- Las Juntas Generales
estarán presididas por el Presidente y actuará como

Secretario el Gerente General y en su ausencia, las

personas que fueren designadas para este efecto por

la Junta General .-ARTICULO VIGESIMO

TERCERO :- El acta de deliberaciones y a-

cuerdos de cada Junta General, llevará las firmas

del Presidente y Secretario .- Se formará un expe-

diente de cada Junta General, que contendrá la co-

pia del acta y de los documentos que justifiquen,-

que las convocatorias han sido cursadas en legal

forma : se incorporarán también al expediente todos

aquellos documentos que hubieren sido conocidos

por la Junta General .- Las actas se extenderán

en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y

reverso, que deberán ser foliadas con numeración

continua, sucesiva y rubricadas una por una por

el Secretario .- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO :- Son atribuciones de la Junta Gene-

ral : a) Nombrar y remover por causas legales al

Presidente y Gerente General ; las remuneraciones

que perciban estos funcionarios serán independien-

tes de los resultados económicos de la sociedad y

serán también fijados por la Junta General ; b) Co-

nocer el estado de la Compañía mediante las cuentas,

el balance y los informes de los administradores y

dictar las resoluciones correspondientes ; c) Esta-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 blecer las normas que estime convenientes para el cum-
2 plimiento y desarrollo de las finalidades sociales ;
3 d) Acordar las reformas de los estatutos y del capi-
4 tal social ; e) Decidir la disolución y liquidación ⁰⁶ -
5 de la Compañía y nombrar su liquidador ; f) Resol-
6 ver la apertura o supresión de sucursales y agencias
7 dentro del territorio nacional o fuera de él ; g) A-
8 probar las actas de sus sesiones ; h) Resolver la
9 distribución de los beneficios sociales y de los di-
10 videndos que deberán repartir anualmente a los socios
11 así como sobre la exclusión de los socios ; i) Deci-
12 dir cuando proceda , las acciones que correspondan con-
13 tra los administradores y funcionarios de la Compañía ;
14 j) Decidir sobre la prórroga del contrato so-
15 cial o sobre su disolución anticipada ; k) Interpre-
16 tar los estatutos ; y, l) Resolver sobre todos los
17 asuntos que según los presentes estatutos no corres-
18 pondan a otro organismo o funcionarios.- A R T I C U -
19 LO V I G E S I M O Q U I N T O :- DEL PRESI-
20 DENTE : - El Presidente durará dos años en su -
21 cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido .-
22 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
23 Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
24 reemplazado legalmente . - A R T I C U L O V I G E -
25 S I M O S E X T O :- SON ATRIBUCIONES DEL PRESI -
26 DENTE ; - a) Cumplir y hacer cumplir las reso-
27 luciones de la Junta General ; b) Presidir las se-
28 siones de la Junta General ; c) Suscribir conjunta-

mente con el Gerente General los certificados de a-

portación y firmar con el Secretario las actas de la
Junta General ; d) Supervigilar las operaciones de
la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al
Gerente General en caso de falta, ausencia o impe-
dimento de éste ; f) En general las demás atribu-
ciones que le confiere la Ley , estos Estatutos y
la Junta General .- A R T I C U L O V I G E S I -

M O S E P T I M O :- DEL GERENTE GENERAL :- El Ge-
rente General es el representante legal de la Compa-
ñía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará
de las facultades constantes en la Ley .- Durará
dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamen-
te reelegido .- Para ser Gerente General no se re-
quiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones -

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado , sin
perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento -
treinta y seis de la Ley de Compañías . -A R T I C U

L O V I G E S I M O O C T A V O :- SON ATRIBUCIO
NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : - a) Convocar a

Juntas Generales ; b) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los certificados de aportación y cuando
fuere del caso, las actas de Junta General ; c) Orga-
nizar y dirigir las dependencias y oficinas de la -
Compañía ; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la
celebración de Escrituras Públicas , conjuntamente
con el Presidente ; e) Cuidar y hacer que se lleven
los libros de contabilidad ; f) Presentar por lo me-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 nos cada año a la Junta General una memoria razonada
2 acerca de la situación de la Compañía , acompañada
3 del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias ;
4 g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nom-
5 bre de la Compañía con las excepciones establecidas
6 en la Ley ; h) Contratar empleados y fijar remunera-
7 ciones , señalar sus funciones y dar por terminados
8 dichos contratos cuando fuere del caso ; i) Usar la
9 firma y obligar a la Compañía en todo documento de
10 crédito bancario , sin más limitaciones que las es-
11 tablecidas por la Ley y los Estatutos ; j) Ejercer
12 todas las funciones que le señalare la Junta Gene-
13 ral y en general todas aquellas que sean necesarias
14 o convenientes para el funcionamiento de la Compa-
15 ñía .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -
16 N O :- El Gerente General podrá comparecer en jui-
17 cio en nombre de la sociedad , como actor o como -
18 demandado, con las más amplias facultades .- A R -
19 T I C U L O T R I G E S I M O :- Los funcionarios
20 responderán de sus actos ante la Compañía ; el -
21 Gerente General está obligado a proceder con la di-
22 ligencia que exige una administración mercantil or-
23 dinaria prudente , y será responsable si incurriere
24 en cualquiera de las causales del artículo ciento
25 treinta de la Ley de Compañías .- El Gerente General
26 podrá ser removido por la Junta General de socios,
27 cuando incumpla las obligaciones que le son propias.
28 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .-

Los administradores de la sociedad están obligados

a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el Estado de cuenta de pérdidas y ganancias.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :- FISCALIZACION :- La Junta General designará anualmente en primera sesión, un comisario a quien tendrá en cuanto fueren aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asigne la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO :- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL :-

SOCIOS	C.SUSCRITO	C.P.ESPECIE	C.P.NU- MERARIO.	N.PAR TICIP.
Julio Zamora F.	5.800.000	5.800.000	-----	5.800
Miguel A.Alvear	100.000	-----	100.000	.100
Consuelo Alvear	100.000	-----	100.000	100



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

TOTALES : S/.6'000.000 5.800.000 200.000 6.000

1 El pago del capital en las cantidades señaladas se lo
2 ha efectuado mediante aporte en numerario, en la --
3 suma de doscientos mil sucres (S/.200.000,00) con-
4 forme se desprende del documento bancario adjunto --
5 que se servirá incorporar como documento habilitante;
6 y, la suma de cinco millones ochocientos mil sucres
7 (S/. 5'800.000,00) en especies mediante el aporte
8 que efectuó el señor Julio Zamora Flores, con autori-
9 zación de su mujer la señora Laura María Peñafiel Es-
10 calante de Zamora, de dos inmuebles detallados a con-
11 tinuación : P R I M E R O : Un predio denominado -
12 "El Rosario" integrado de terreno y construcciones,
13 ubicado en el Sector Tabi de la parroquia de Licén
14 del Cantón Riobamba, el mismo que fue adquirido por
15 los cónyuges señor Julio Zamora y Laura María Peña-
16 fiel, mediante contrato de compra-venta celebrado
17 ante el Notario Público del Cantón Riobamba, doctor
18 Euclides Chávez Haro con fecha seis de mayo de mil
19 novecientos setenta y siete e inscrita en el Re-
20 gistro de la Propiedad del mismo cantón de Riobamba
21 con fecha veinte y siete de junio de mil novecientos
22 setenta y siete, con el número mil cincuenta y bajo
23 el número de Repertorio mil seiscientos ochenta y dos
24 en dicho contrato actuaron en calidad de vendedores
25 los cónyuges señor Oswaldo Donoso y Lucila Quiroz
26 de Donoso. - El predio indicado tiene una super-
27 ficie de diez y seis mil quinientos cuarenta metros
28

cuadrados y sus linderos son estos : Por el frente

la carretera Panamericana Riobamba - Quito ; Por el fondo la línea del ferrocarril del sur ; por el un costado, terreno de los herederos Valencia- Montedeoca ; y, por el otro costado, propiedad que fue de Teribio Cushcucushma y hoy de Teodoro Colcha .- Sobre el terreno descrito se encuentran dos edificaciones la una en cemento armado , de cuarenta metros cuadrados de superficie ; de diez metros de longitud por cuatro metros de ancho ; y, otra construcción mixta , de cuarenta metros de superficie , de diez metros de longitud por cuatro metros de ancho .- S E G U N

D O :- Un lote de terreno con una superficie de tres mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados llamado "Shilpala " , situado en la parroquia Licán del Cantón Riobamba y comprendido dentro de los siguientes linderos : Por la cabecera y un lado, terreno de los mismos cónyuges Julio Zamora y Laura - María Peñafiel de Zamora ; por el pie , terreno de Gustavo Muñoz y línea del ferrocarril ; y, por el otro lado terreno de Zoila Cullquicullma . - El indicado terreno fue adquirido por los cónyuges Julio Zamora y Laura María Peñafiel de Zamora , mediante escritura pública de compra-venta de derechos y acciones que sobre el mencionado terreno tuvieron los vendedores ; Eulalia Colcha viuda de Colcha y sus hijos Manuel Alejandro , Jaime , Beatriz y María Alejandrina Colcha Colcha , en sus calidades de



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

mujer la primera e hijos todos los demás del -
1 que en vida fué señor Víctor Manuel Colcha Nauñay ;
2 la indicada escritura pública se celebró el día veint
3 te y uno de agosto de mil novecientos ochenta y
4 dos , ante el Notario de Riobamba doctor Euclides.-
5 Chávez Haro e inscrita el catorce de octubre de mil
6 novecientos ochenta y dos .-Los dos solares y las
7 dos construcciones descritas y aportadas han sido a-
8 valuadas por los socios de la Compañía con excep-
9 ción del aportante señor Julio Zamora Flores , en
10 las siguientes sumas :- El primer solar en la suma de
11 tres millones doscientos mil sucres ; la construcción
12 en cemento armado , en la suma de novecientos mil
13 sucres y la construcción mixta en la suma de quinien
14 tos mil sucres ; El segundo solar aportado en la
15 suma de un millón doscientos mil sucres .-Por el pre-
16 sente contrato el socio aportante de los inmuebles,
17 transfiere el dominio y propiedad de los mismos a
18 favor de la Compañía "LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACOR-
19 BAM CIA. LTDA." ,contando para el efecto con la -
20 expresa autorización de su cónyuge la señora Laura
21 María Peñafiel Escalante de Zamora por haber sido
22 adquiridos los inmuebles dentro del régimen de so-
23 ciedad conyugal .- Declaran además los citados conyu-
24 ges que sobre los dos terrenos aportados y las cons-
25 trucciones existentes en el primero, no pesa grava-
26 men de ninguna clase .- A cambio de las especies a-
27 portadas el señor Julio Zamora Flores recibe cinco
28

mil ochocientas participaciones de un mil sucres ca-

da una.-Usted, señor Notario se servirá agregar -

como documento habilitante el certificado del Regis-

trador de la Propiedad del Cantón Riobamba en el

que consta que sobre los inmuebles aportados no pesa

gravamen de ninguna clase .- C L A U S U L A -

T R A N S I T O R I A :- Los fundadores facultan al

doctor Marcelo Almeida Z., y al señor Pablo Bautis-

ta H., para que realicen todos los trámites que fue-

ren necesarios para el perfeccionamiento de la Com-

pañía "LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM CIA. LTDA."

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás

solemnidades de ley para el perfeccionamiento y -

plena validez del presente instrumento .-(HASTA

AQUI LA MINUTA) .-Los comparecientes ratifican la

minuta inserta la misma que se halla firmada por

el doctor Marcelo Almeida Zúñiga, Abogado con matri-

cula profesional del Colegio de Abogados de Quito

número : mil doscientos setenta y uno .-Para el

otorgamiento de la presente escritura se obser-

varon los preceptos legales del caso, y leída que

les fué a los comparecientes por mi el Notario en

unidad de acto se ratifican y firman conmigo el No-

tario de todo lo que doy fé .- (f i r m a -

d o) Julio Zamora Flores , c é d u l a d e -

i d e n t i d a d número : cero seis -

cero cero ciento veinte y seis quince -

uno ; c é d u l a d e c o n t r o l t r i



NOTARIA
 DÉCIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nalivos M.
 C.I.: 542220-521993
 Edif. UCICA
 v. 10 de Agosto N°648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

b u t a r i o n ú m e r o : c e r o n o v e n t a -

1	
2	c u a r e n t a y d o s ; c o m p r o b a n t e d e v o t a c i ó n n ú -
3	m e r o : c e r o t r e i n t a y c i n c o - c i e n t o o -
4	c h e n t a y c u a t r o ; (f i r m a d o) L a u r a M a r í a
5	P e ñ a f i e l E s c a l a n t e d e Z a m o r a , c é d u l a d e
6	i d e n t i d a d n ú m e r o : c e r o s e i s -
7	c e r o c e r o s e i s c i e n t o s d i e z y s e i s s e s e n t a y
8	o c h o - c u a t r o ; c é d u l a d e c o n t r o l t r i b u t a r i o
9	n ú m e r o : c i n c u e n t a y o c h o t r e i n t a y t r e s -
10	o c h e n t a y u n o , c o m p r o b a n t e d e v o t a c i ó n n ú -
11	m e r o : c e r o v e i n t e y c u a t r o ; d o s c i e n t o s s e t e n t a y
12	n u e v e ; (f i r m a d o) M i g u e l A n g e l A l v e a r -
13	A l v e a r , c é d u l a d e i d e n t i d a d n ú m e r o : d i e z y
14	s i e t e - c e r o c e r o o c h o c i e n t o s d i e z y s i e t e -
15	t r e i n t a y s i e t e - c e r o , c é d u l a d e c o n t r o l -
16	t r i b u t a r i o n ú m e r o : c e r o s e s e n t a y u n o
17	s e t e n t a y s e i s , c o m p r o b a n t e d e v o t a c i ó n n ú -
18	m e r o : c e r o c e r o c i n c o - t r e s c i e n t o s c i n c u e n t a
19	(f i r m a d o) C o n s u e l o A l v e a r T a p i s , c é d u l a
20	d e i d e n t i d a d n ú m e r o : d i e z y s i e t e - c e r o
21	s e i s c i e n t o s c i n c u e n t a c i e n t o v e i n t e y s i e t e -
22	c i n c o , c é d u l a d e c o n t r o l t r i b u t a r i o n ú m e r o s :
23	t r e i n t a y c i n c o c i n c u e n t a y d o s s e t e n t a , c o m p r o -
24	b a n t e d e v o t a c i ó n n ú m e r o : c e r o c e r o c i n c o
25	t r e s c i e n t o s s e t e n t a y o c h o ; (f i r m a d o)
26	E l N o t a r i o D é c i m o S e g u n d o d o c t o r J a i m e P a t r i c i o
27	N o l i v o s M a l d o n a d o . - D O C U M E N T O S
28	T O S H A B I L I T A N T E S :

Banco Popular del Ecuador

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de: Los Señores:

MIGUEL ANGEL ALVEAR.	\$ 100.000,00
CONSUELO ALVEAR	100.000,00

LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL 00/100x.x.x.x.sucres.

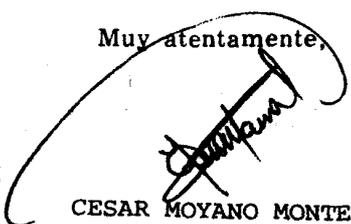
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" LAS COLINAS DE RBBA LACORBAM CIA LTDA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,


CESAR MOYANO MONTERO
JEFE DE CTAS Y SERVICIOS.

rbba, Enero 12 de 1.987.

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1
2 El infrascrito Registrador de la Propiedad de esta Cantón, a pe-
3 tición verbal de parte interesada, CERTIFICA: que los cónyuges JULIO SÁ-
4 VERA ZANGRA Y LAURA MARIA PENAFILL, son propietarios de un inmueble
5 con uso de terreno y construcciones denominada "El Rosario" ubicada
6 en el sector de Tapi, parroquia Licón, adquirido por compra a los
7 cónyuges Gustavo Donoso y Lucile Quiróz de Donoso, mediante escritura
8 celebrada el 6 de " " y de 1.977, ante el Sr. Dr. Euclides Chávez
9 Herr, inscrita el 27 de Junio del mismo año.-- El predio antes menciona-
10 do se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por el fr en-
11 te la carrera Panamericana Quito; por el fondo, la línea del ferrocarril
12 el Sur; por el un costado, terreno de los herederos Valencia Montañez
13 ca; y por el otro costado, propiedad que fué de Foribio Cusquicushma
14 y hoy de Teodoro Calcha. La superficie del predio descrito es de die-
15 ciseis mil quinientas ochenta metros cuadrados.-- El predio antes des-
16 crito no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla
17 embargado, ni arredrado, ni en naticresis, ni prohibido de enajenar a gra-
18 var.-- Riobamba, a 21 de Agosto de 1.986.

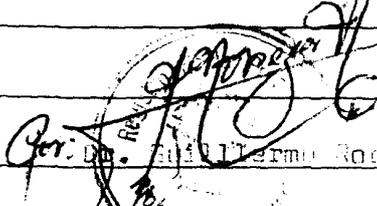
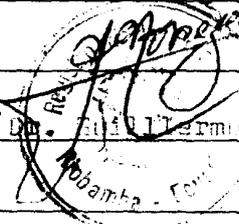
EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]
Sr. Dr. Guillermo Rodas
Riobamba - Ecuador

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a peti-
2 ción verbal de parte interesada, CERTIFICA: que los cónyuges JULIO DE VE-
3 RO ZAMORA Y LAURA MARIA PENAFIEL, son propietarios de un predio denom-
4 nado SHILPALA de la usuperficie de tres solares más, o menos ubicado en
5 la parroquia de Licón de este Cantón, adquirido pro compra a los seño-
6 res: Eulalia Colcha vda. de Colcha y los señores Manuel Alejandro, Jai-
7 me, Beatriz y María Alejandrina Colcha Colcha, mediante escritura cele-
8 brada el 21 de Agosto de 1.982, ante el Notario Dr. Euclides Chávez
9 Hero, inscrita el 14 de Octubre del mismo año.-El predio antes mencio-
10 nado se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: por la ca-
11 becera, y un lado, terrenos de los compradores; por el pie, terreno de Us-
12 tado Muñoz, y línea del ferrocarril; por el otro lado, terrenos de Zoila
13 Culgiculla.-El predio antes descrito no reconoce gravamen hipotecario
14 de ninguna clase, ni se halla embargado, ni arrendado, ni en anticresis
15 ni prohibido de enajenar o gravar.-Richamba el 21 de Agosto de 1.986

EL REGISTRADOR


Gerardo Guillermo Rodas


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Téle.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

NOTARIA DOCE DEL CANTON Q-UITO :- Alcabala .- Por :

1 trescientos treinta y un mil sucres .-Aviso número :
2 cero quince cero uno .- Quito, a doce de diciembre
3
4 de mil novecientos ochenta y seis .- Señor Tesorero
5 Municipal de este cantón .-Comunico a Usted que va
6 a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato
7 de aporte de inmueble ,dos lotes de terreno, que otorga
8 de JULIO ZAMORA FLORES, a favor de LAS COLINAS DE
9 RIOBAMBA LACORBAM CIA. LTDA. situado en la parroquia
10 de Lincón , del cantón Riobamba, provincia de Chimbo-
11 razo, por el precio de cinco millones ochocientos
12 mil sucres .- Impuesto de Alcabala, Trescientos -
13 treinta y un mil sucres .- TOTAL : trescientos trein-
14 ta y un mil sucres .-(firma) Ilegible, EL NOTARIO .
15 (firma) Ilegible, MUNICIPIO RIOBAMBA , CAJA : Nueve
16 de enero de mil novecientos ochenta y siete .CANCELA-
17 DO .- Hay un sello .- JUNTA DE DEFENSA NA-CIONAL:
18 Notaria número doce .- MEDIO POR CIENTO ADICIONAL
19 ALCABALAS :- Por :Veinte y nueve mil sucres .-Quito
20 a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y
21 seis .- Señor Recaudador de la Junta de Defensa Na-
22 cional .Comunico a Usted , que va a celebrarse ante
23 el suscrito Notario un contrato de aporte de inmue-
24 ble, que otorga Julio Zamora Flores, a favor de LAS
25 COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM CIA. LTDA. , de lotes de
26 terreno , situado en la parroquia de Lincón , del
27 cantón Riobamba, provincia del Chimborazo , por la
28 cantidad de : Cinco millones ochocientos mil sucres.

(firma) Ilegible, El Notario .-(firme) Ilegible ,

MUNICIPIO DE RIOBAMBA .-Caja, nueve de enero de mil
novecientos ochenta y siete . CANCELADO .-Sigue un -
sello .-

Se otorgó ante mí, y en fé de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,
en Quito, a veinte de enero de mil novecientos o-
chenta y siete . -

El Notario,
J. Maldonado
~~_____~~
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

TELEFONO: 521-223-542-223

QUITO - ECUADOR

RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
Tercero de la Resolución Número:87-1.2.1.-00246 dada por
la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero de -
1.987, tomé nota al margen de la matriz de la escritura
pública de constitución de la Compañía "LAS COLINAS DE
RIOBAMBA LACORBAM CIA.LTDA.", celebrada ante mí el 12 de
enero de 1.987, de la aprobación de la misma que por la
presente Resolución hace dicha Superintendencia de -
Compañías . -

Quito,

26 de febrero de 1.987.



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolvos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

13

J. Nolvos
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-993 - 542-220
QUITO - ECUADOR

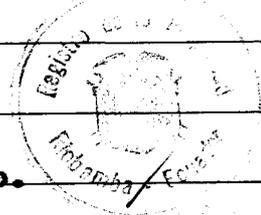
OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

11 ~~Queda inscrito en esta fecha, la Escritura de Constitución~~
12 ~~de Compañías "LAS COLINAS DE RIOBAMBA LAORBAN CIA. LTDA".~~
13 ~~Juntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compa~~
14 ~~ñías Número cero cero dos cuatro seis (00246), en el Regis-~~
15 ~~tro Mercantil, con el número 32/- Anotado bajo el número -~~
16 ~~840 del Repertorio.- Riobamba a, 27 de Marzo de 1.987.~~

EL REGISTRADOR

Guillermo Rodas G. Anizo

Dr. Guillermo Rodas G. Anizo.



OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

22 ~~Ampliando la razón que antecede, se halla también inscrita en el~~
23 ~~Registro de Propiedades con el número setecientos sesenta y cin~~
24 ~~co (765); anexo al Repertorio con el número 840.- Riobamba a 7 de~~
25 ~~Abril de 1.987~~

EL REGISTRADOR

Guillermo Rodas G. Anizo

Dr. Guillermo Rodas G. Anizo